



ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las **trece horas del día 10 de marzo de 2025**, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. Licenciada **Isabel Toledo Terán**, Coordinadora de Archivos, (Presidenta del Comité de Transparencia), Licenciado **Hilario Ortiz Gómez**, Titular del Órgano Interno de Control, (Primer Vocal del Comité de Transparencia) Maestra **Yadira Zumara Mendoza Mar**, Titular de la Unidad de Transparencia, (Segundo Vocal "Secretario" del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Nicodemus Villagómez Broca**, Director General, en su calidad de invitado, Contadora **Carmen Crespo Obando**, Subgerente de Administración y Licenciada **Vanessa González Mar**, jefe del departamento de Recursos Materiales, como áreas invitada, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Actualización de los Integrantes del Comité de Transparencia.
- IV. Someter a consideración del Pleno de este Comité, la abrogación en todas y cada una de sus partes del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, hasta en tanto se analice un marco normativo acorde al nuevo ordenamiento legislativo en materia de Transparencia.
- V. Aprobación de la ampliación de plazo por el término de diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de información con folio **330001825000006**, solicitada por la **Subgerente de Administración** de esta Entidad, para dar respuesta en tiempo y forma al signatario.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la reunión.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez.





II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

III.- ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Con base en oficio No. ASIPONATUX-DG-394/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual el Titular de la Entidad comunicó la designación de la Titular de la Unidad de Transparencia y la integración del Comité de Transparencia al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación al punto IV del Orden del día de la presente sesión, se actualiza la integración del Comité de Transparencia. Para quedar constituido de la siguiente manera: **Presidenta** L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivos, **Primer Vocal** Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control y **Segundo Vocal** Mtra. Yadira Zumara Mendoza Mar, Titular de la Unidad de Transparencia----

IV.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE COMITÉ, LA ABROGACIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, HASTA EN TANTO SE ANALICE UN MARCO NORMATIVO ACORDE AL NUEVO ORDENAMIENTO LEGISLATIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Se hace del conocimiento de los integrantes del Comité, que debido a los cambios normativos que se están suscitando en nuestro país en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario someter a consideración del Pleno de este Comité, la abrogación en todas y cada una de sus partes del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, hasta en tanto se analice un marco normativo acorde al nuevo ordenamiento legislativo en la presente materia.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia se encuentra facultado para instar de conformidad con con las atribuciones que le confieren los artículos 3 fracción II, 26 y 30 fracciones V inciso d, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a las políticas públicas que implementa por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, la cual, en cumplimiento a los artículos 2 fracción I, 16 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Puertos, es dicha Entidad a quien le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional; fundamento que se encuentra debidamente concatenado con los artículos 1, 2 fracción III y IV, 3 fracción II, inciso g) numerales 5 y 7; así como con el 33 fracción I y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 43, 44, 64 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

SEGUNDO.- Derivado de citado acto administrativo procedimental, mediante el cual se requiere del análisis y supervisión de este Órgano Colegiado, se desprende que se tiene a la vista el marco normativo en cuestión, mismo que consta de ocho fojas útiles publicado en la página web de la Entidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la ASIPONATUX S.A. DE C.V., se encuentra facultado para dar inicio al desahogo de la presente sesión, analizando el citado Reglamento en todas y cada una de sus partes, procediendo a realizar un comparativo tanto con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando como resultado una normatividad no positiva para los alcances jurídicos que sean más favorables para el pronto desahogo de las solicitudes de información, ya que dicho ordenamiento Reglamentario se encuentra glosada dentro de





las Leyes en cuestión, no teniendo una relevancia jurídica para las acciones y los procedimientos que sean beneficios para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, tal y como lo establece el indicativo jurídico 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece lo siguiente:

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

SEGUNDO.- Es importante señalar que los marcos normativos vigentes, deben ser objetivos, claros, precisos y con un alcance general que vislumbren con su descripción, para que lleguen a obtener la eficacia jurídica necesaria del trabajo que se requiera, y se obtiene que, el Reglamento Interno del Comité de Transparencia, no llega a obtener ese alcance legal, como en supra - líneas quedó debidamente asentado, toda vez que dicho ordenamiento no rebasa la objetividad de las leyes de la presente materia.

TERCERO.- Al abrogarse el anteriormente mencionado Reglamento Interno del Comité de Transparencia, y de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Isabel Toledo Terán	Gerente de Administración y Finanzas	Coordinadora de Archivos (Presidenta del Comité)
Hilario Ortiz Gómez	Titular del Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de Control (Primer Vocal del Comité de Transparencia)
Yadira Zumara Mendoza Mar	Encargada del despacho de la Gerencia de Comercialización	Titular de la Unidad de Transparencia (Segunda Vocal del Comité de Transparencia)

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la ASIPONATUX S.A. DE C.V., acuerda por Unanimidad de votos, la abrogación en todas y cada una de sus partes del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS PRIMERO Y SEGUNDO de la presente acta.

SEGUNDO.- Se integre el presente Comité de Transparencia de la manera expuesta y con la prelación que se cita dentro del CONSIDERANDO TERCERO, de la presente acta.

TERCERO.- Asimismo bajo el principio de progresividad de los Derechos Humanos, considérese un plazo prudente a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos en la materia, para presentar un proyecto normativo Reglamentario acorde a la legislación referida.

rgm

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





CUARTO.- Sea registrada la presente acta de abrogación del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de esta Entidad en los registros de esta entidad, llevándose su control estadístico, para los efectos legales a que haya lugar.

DAMOS FE

V.- APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330001825000006, SOLICITADA POR LA SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ENTIDAD, PARA DAR RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA AL SIGNATARIO

Mediante correo electrónico, la Subgerente de Administración, solicita la ampliación de plazo por el término de diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **330001825000006** de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), mediante la cual en su parte total requiere lo siguiente:

TEXTO ÍNTEGRO

"Se requiere la siguiente información correspondientes al contrato: ASIPONATUX-GAF-S-51/2024; a continuación, se detalla: 1) facturas de los meses de noviembre y diciembre 2024; como también la del mes de enero 2025. 2) soporte documental del Proceso de adjudicación directa nacional: (invitación, propuesta económica, fallo de la adjudicación, acta del comité o subcomité, las contrapropuestas de los participantes). 3) carta de no conflicto de intereses debidamente requisitada. 4) oficio de compatibilidad debidamente avalado por el órgano interno de control y secretaria de marina, en caso de estar en proceso, se requiere el oficio con sello de acuse de recibido o el email con el cual se remitió para su autorización. 5) Prestaciones económicas y en especie otorgadas a dicho contrato. 6) tabulador donde establezca el monto del contrato 7) detallar las funciones a realizar de manera precisa".

La Titular de la **Unidad de Transparencia**, manifiesta que le envió vía correo electrónico a la **Gerencia de Administración y Finanzas** de esta Entidad la solicitud en comento, a fin de conforme a sus atribuciones conferidas le diera respuesta a la misma, esto en apego a lo establecido en el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que a la letra dice:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- II. ...
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IV. ...
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

La **Gerencia de Administración y Finanzas** de esta Entidad, conforme a sus atribuciones conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la propia normatividad, facultó al Sujeto Obligado para requerir al solicitante la aportación de datos adicionales, ya que no se comprendía una parte de la solicitud, dicho articulado establece lo siguiente:

vjm

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Artículo 128. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

El multicitado solicitante dio contestación a la prevención, manifestando lo siguiente:

TEXTO ÍNTEGRO

“La solicitud es muy clara a la información que se esta solicitando correspondientes al contrato: ASIPONATUX-GAF-S-51/2024; misma que se reitera a continuación: 1) facturas de los meses de noviembre y diciembre 2024; como también la del mes de enero 2025. 2) soporte documental del Proceso de adjudicación directa nacional: (invitación, propuesta económica, fallo de la adjudicación, acta del comité o subcomité, las contrapropuestas de los participantes). 3) carta de no conflicto de intereses debidamente requisitada. 4) oficio de compatibilidad debidamente avalado por el órgano interno de control y secretaria de marina, en caso de estar en proceso, se requiere el oficio con sello de acuse de recibido o el email con el cual se remitió para su autorización. 5) Prestaciones económicas y en especie otorgadas a dicho contrato. 6) tabulador donde establezca el monto del contrato 7) detallar las funciones a realizar de manera precisa”.

Por tal motivo, la **Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia de Administración)**, solicita al Comité de Transparencia, la ampliación de plazo por el **término de diez días hábiles más**, a fin de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el acervo documental y digital con que cuenta esa área administrativa, y preparar la contestación que conforme a derecho corresponda, de acuerdo a la ley de la materia.

Por lo anterior, se pone a consideraciones de hecho y derecho de los integrantes de este Comité de Transparencia, la autorización para otorgarle a la **Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia de Administración)** la ampliación de plazo por el **término de diez días hábiles más**, a fin de que el área este en posibilidades de preparar y entregar a la Unidad de Transparencia la información solicitada, basándolos para tal efecto en la siguiente narrativa jurídica:

**Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Comité de Transparencia
Ampliación de Plazo**

Tuxpan, Ver., a 10 de marzo de 2025

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330001825000006, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:





RESULTANDOS

PRIMERO: El particular presentó la solicitud de información con el número de folio **330001825000006**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Sujeto Obligado, requiriendo lo siguiente:

“se requiere la siguiente información correspondientes al contrato: ASIPONATUX-GAF-S-51/2024; a continuación se detalla: 1) facturas de los meses de noviembre y diciembre 2024; como también la del mes de enero 2025. 2) soporte documental del Proceso de adjudicación directa nacional: (invitación, propuesta económica, fallo de la adjudicación, acta del comité o subcomité, las contrapropuestas de los participantes). 3) carta de no conflicto de intereses debidamente requisitada. 4) oficio de compatibilidad debidamente avalado por el órgano interno de control y secretaria de marina, en caso de estar en proceso, se requiere el oficio con sello de acuse de recibido o el email con el cual se remitió para su autorización. 5) Prestaciones económicas y en especie otorgadas a dicho contrato. 6) tabulador donde establezca el monto del contrato 7) detallar las funciones a realizar de manera precisa”

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con número de folio **330001825000006** presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Entidad, de conformidad a lo establecido con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se envió la solicitud de información a la **Gerencia de Administración y Finanzas**, por ser el área que pudiese contar con la información requerida, a fin de que realizara una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3 fracción II, 26 y 30 fracciones V inciso d, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a las políticas públicas que implementa por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, la cual, en cumplimiento a los arábigos 2 fracción I y 16, fracción I, 40 y 41 de la Ley de Puertos, es dicha Entidad a quien le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional; fundamento que se encuentra debidamente concatenado con los artículos 1, 2 fracción III y IV, 3 fracción II, inciso g) numerales 5 y 7; así como con el 33 fracción I y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que se localizara la información solicitada.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, la **Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia de Administración)**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación de plazo de respuesta por diez días hábiles, a la solicitud de información con número de folio **330001825000006** para la atención de la misma.

CUARTO: Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información Pública, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracciones II y IV y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

vgn

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Información Pública, 64 y 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado analizó las constancias del expediente, a fin de verificar la procedencia de la ampliación de plazo por diez días hábiles más, solicitada por el Área Administrativa en comento, para dar respuesta a la solicitud de información con el número de folio **330001825000006**, de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 135 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, que a la letra establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo que, una vez realizado el análisis de las constancias remitidas a este Comité, se determinó entrar al estudio del presente caso.

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto y dado que el Área Administrativa solicitó fundada y motivadamente la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR DIEZ DÍAS HÁBILES**, este Comité de Transparencia aprueba la solicitud efectuada por la **Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia de Administración)**, a fin de que se amplíe el término establecido en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por diez días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento de citada solicitud, (**Fecha límite de respuesta:13/03/2025**) señalado en el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal antes invocada.

vjm

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Debiéndose notificar la presente resolución al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud de información en referencia.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 16, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, 26 y 30 fracciones V inciso d, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a las políticas públicas que implementa por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, la cual, en cumplimiento a los arábigos 2 fracción I y 16, fracción I, 40 y 41 de la Ley de Puertos, es dicha Entidad a quien le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional; fundamento que se encuentra debidamente concatenado con los artículos 1, 2 fracción III y IV, 3 fracción II, inciso g) numerales 5 y 7; así como con el 33 fracción I y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 132 de la Ley General en la materia y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: El Pleno de este Comité APRUEBA SE AMPLÍE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA, respecto de la solicitud de información con número de folio **330001825000006**, que se señala en los resultandos primero de la presente resolución y que se tiene aquí por reproducida.

SEGUNDO. - Notifíquese a la **Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia de Administración)**, que cuenta con el término de diez días hábiles más, a fin de estar en posibilidades de entregar la respuesta al solicitante en los términos de ley en tiempo y forma.

TERCERO. - Que la Unidad de Transparencia notifique por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia al solicitante de la ampliación de plazo por el término de diez días más, para que el área administrativa "**Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia de Administración)**" este en tiempo y forma para la búsqueda y en su momento la contestación que conforme a derecho corresponda

CUARTO. - Sea registrada la presente acta de ampliación de plazo solicitada por el área **Gerencia de Administración y Finanzas (Subgerencia de Administración)** de esta Entidad en los registros de esta entidad, llevándose su control estadístico, para los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO PROVEYERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUIENES ACTUARON CONFORME A LOS EXTREMOS LEGALES DE LA LEY DE LA MATERIA, MISMOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.-----

----- **DAMOS FE** -----

VI.- ASUNTOS GENERALES. -----

Los que se manifiesten dentro de la presente sesión-----

vgr

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





VII.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

No existiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 13:19 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTA DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

L.C. Isabel Toledo Terán
Gerente de Administración y Finanzas
(Con voz y voto)

1ER VOCAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control
(Con voz y voto)

2DO VOCAL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mtra. Yadira Zumara Mendoza Mar
Subgerente de Servicios al Cliente y Encargada del
Despacho de la Gerencia de Comercialización
(Con voz y voto)

INVITADO

Ing. Nicodemus Villagómez Broca
Director General

ÁREA ADMINISTRATIVA PETICIONARIA

C.P.A. Carmen Crespo Obando
Subgerente de Administración
Lic. Vanessa González Mar
Jefa de Recursos Materiales

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025.

